

Recomendaciones para la desescalada y vuelta a los puestos de trabajo por parte de las personas trabajadoras de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

Mediante esta recomendación se establecen pautas para una desescalada y vuelta a los puestos de trabajo garantizando en todo momento la seguridad de todas las personas trabajadoras de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

1. En todos aquellos puestos que su productividad no se vea afectada por el teletrabajo, se intentará alargar lo máximo posible esta modalidad de trabajo, como mínimo durante los meses de mayo y junio.
2. Para el personal de las Empresas Públicas del Gobierno de Navarra que tenga a su cargo menores de hasta 12 años, hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial legalmente reconocida o mayores dependientes, cada sociedad valorará extender el teletrabajo hasta la reapertura de los centros educativos, de asistencia especial o de mayores.

De igual manera, se priorizará que las personas vulnerables o especialmente sensibles mantengan el teletrabajo por el tiempo necesario.

3. En todos aquellos supuestos en los que no sea posible aplicar el teletrabajo, se procurará la flexibilización de la jornada laboral.
4. Cada Sociedad determinará los puestos de trabajo que sean necesarios presencialmente en los centros de trabajo garantizándose las siguientes medidas organizativas y preventivas:
 - a. Medidas organizativas
 - i. Cada sociedad establecerá medidas que garanticen una separación de 2 metros entre personas (distancia de seguridad), tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo. En las áreas de uso común, se deberá garantizar la distancia de seguridad.
Se recomienda la instalación de pantallas de metacrilato para separación de puestos de trabajo, siendo obligatoria cuando así se requiera para garantizar la distancia de seguridad y en los puestos de atención al público.
 - ii. Si es necesario, cada sociedad deberá realizar los ajustes precisos como, por ejemplo:
 1. Reubicación de puestos de trabajo y/o mobiliario
 2. Disminución del número de personas por turno
 3. Reasignación de tareas
 4. Asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador/a.

- iii. En las zonas comunes, (aseos, pasillos, acceso a instalaciones, etc.), se deberá limitar el aforo según las dimensiones de cada espacio con el fin de garantizar la distancia de seguridad.
- b. Medidas preventivas:
 - i. Equipos de Protección Individual
Cada sociedad facilitará equipos de protección individual a todas las personas trabajadoras: mascarillas o máscaras y gel de desinfección. No es imprescindible usar la mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia de seguridad o existen pantallas de metacrilato de separación.
 - ii. Intensificación de las labores de limpieza especialmente en las zonas comunes, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, interruptores de luz, etc...
Se recomienda la desinfección de las oficinas de forma periódica.
 - iii. Información a los trabajadores de las medidas de higiene y de movimiento que se han de respetar en los puestos de trabajo, así como el aforo de cada sala de reuniones. (p.ej. mediante cartelera).
 - iv. El personal deberá seguir escrupulosamente las medidas de higiene de manos, distanciamiento de seguridad y medidas respiratorias, dictadas por las autoridades sanitarias, extremando su seguimiento.
 - v. Se precintarán todas las máquinas de comida y de bebida y se prohibirá el uso de comedores o salas de café.
 - vi. Se limita el uso de los ascensores a los casos en los que sea absolutamente imprescindible para personas con movilidad y en todo caso deberán ser usados individualmente, siempre que esto sea posible.
 - vii. Garantizar la limpieza y desinfección de los vehículos de la empresa.
 - viii. Garantizar la gestión de los residuos del centro de trabajo.

Cada sociedad valorará la conveniencia, oportunidad e idoneidad del retorno de cada trabajador a su puesto de trabajo y en todo caso, únicamente se permitirá la presencia física en los centros de trabajo cuando se puedan garantizar las medidas preventivas.

Cada responsable deberá autorizar de forma expresa la vuelta a los puestos de trabajo para todas aquellas personas que lo hagan de forma voluntaria durante los meses de mayo y junio.

5. Atención al público

Durante los meses de mayo y junio, si fuera posible, en los servicios de atención al público, se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención

presencial, se establecerán, las medidas organizativas y preventivas descritas anteriormente.

6. Reuniones

Se procurarán reuniones telemáticas, y cuando no sea posible, las medidas señaladas en los puntos anteriores se aplicarán igualmente a las reuniones de trabajo, cuya celebración se limitará a aquellas que se consideren absolutamente imprescindibles para garantizar la prestación de los servicios en cada una de las sociedades y respetando en todo caso la normativa vigente.

7. Se limitará a los casos imprescindibles la entrada a los centros de trabajo de personas que no sean trabajadoras de las Sociedades Públicas y en todo caso, garantizando siempre las medidas preventivas indicadas.

En Pamplona, a 6 de mayo de 2020